



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00560-00

Allega la parte activa solicitud de emplazamiento, puesto que desconoce el lugar de notificación de la demandada, solicitud que es desechada por el despacho, habida cuenta que, mediante auto del 13 de noviembre de 2019, se requirió a la parte demandante aportar la constancia de envió de la citación para efectos de notificación personal, y como quiera que la notificación por aviso se diligenció, es necesario que el despacho tenga conocimiento de las resultas de la citación.

Por lo tanto, se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que proceda a aportar dichas para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión por estado, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, se reconoce personería jurídica al abogado JOHN FREDY RESTREPO BETANCUR, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 022**
fijados el **15 DE FEBRERO DE 2021**

YA